

**Propuesta reforma de estatutos
Celsia Colombia S.A. E.S.P.**

Se presenta a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente propuesta de reforma de estatutos de Celsia Colombia S.A. E.S.P. (“Celsia Colombia” o la “Compañía”), que tiene como objetivos: (i) precisar las actividades que puede realizar la Compañía en el marco de su objeto social relacionadas con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; (ii) debido a las nuevas alternativas e innovaciones en las actividades de la energía eléctrica, incluir dentro de las atribuciones de los representantes legales de Celsia Colombia la posibilidad de celebrar actos y contratos, independiente de su cuantía, cuando estos estén relacionados con el almacenamiento de energía y con la reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos de almacenamiento, actividades que ya hacen parte de su objeto social principal; (iii) crear el cargo de representante legal para efectos judiciales, quien será designado por la Junta Directiva de la Compañía, con el objetivo de ser más eficientes en las gestiones de los procesos judiciales; y (iv) aclarar las funciones del Comité de Auditoría y Finanzas de Celsia Colombia respecto de las operaciones entre partes vinculadas.

Artículo actual	Propuesta reforma de estatutos (cambios marcados)
<p>ARTÍCULO 5: OBJETO: El objeto social principal de la sociedad consistirá en:</p> <p>(i) La prestación de los servicios públicos de energía, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o regulen;</p> <p>(ii) La prestación de los servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades mencionadas en el numeral (i), incluyendo pero sin limitarse a la generación, transmisión, distribución y/o comercialización de energía, energía eléctrica y su almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas natural incluyendo la capacidad de transporte del mismo, y cualquier otro combustible que le esté permitido a las entidades de la misma naturaleza bajo las leyes vigentes, incluyendo su intermediación, el procesamiento de agua así como su tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización.</p> <p>(...)</p> <p>(ix) La prestación del servicio domiciliario de agua potable y saneamiento básico, separada o conjuntamente, de las actividades complementarias, incluyendo, pero sin limitarse a la captación de agua y su</p>	<p>ARTÍCULO 5: OBJETO: El objeto social principal de la sociedad consistirá en:</p> <p>(i) La prestación de los servicios públicos de energía, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural, de conformidad con lo establecido en las leyes 142 y 143 de 1994 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen y/o regulen;</p> <p>ii) La prestación de los servicios conexos, complementarios y relacionados con las actividades mencionadas en el numeral (i), incluyendo pero sin limitarse a la generación, transmisión, distribución y/o comercialización de energía, energía eléctrica y su almacenamiento, distribución y/o comercialización de gas natural incluyendo la capacidad de transporte del mismo, y cualquier otro combustible que le esté permitido a las entidades de la misma naturaleza bajo las leyes vigentes, incluyendo su intermediación, la captación, el procesamiento de agua así como su tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización.</p> <p>(...)</p> <p>(ix) La prestación del servicio domiciliario de agua potable y saneamiento básico, separada o conjuntamente, de las actividades complementarias, incluyendo, pero sin limitarse a la captación de agua y su</p>

Artículo actual	Propuesta reforma de estatutos (cambios marcados)
<p>procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización;</p> <p>(x) La estructuración, diseño, construcción, desarrollo, asesoría, administración, y operación de interceptores, plantas de tratamiento, embalses, redes y obras de ingeniería referentes al transporte, tratamiento y comercialización de agua cruda, agua potable y aguas residuales, incluyendo, pero sin limitarse a la venta de agua en bloque, así como la ejecución de actividades de interventoría;</p> <p>(...)</p>	<p>procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y/o comercialización;</p> <p>(x) La estructuración, diseño, construcción, desarrollo, asesoría, administración, compra y operación de interceptores, plantas de tratamiento, embalses, redes y obras de ingeniería referentes al transporte, tratamiento y comercialización de agua cruda, agua potable y aguas residuales, incluyendo, pero sin limitarse a la venta de agua en bloque, así como la ejecución de actividades de interventoría;</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 46: FUNCIONES: La función general de la Junta Directiva de la sociedad es fijar los lineamientos para la toma de las decisiones relacionadas con el objeto social, cuando éstas no correspondan por Ley o por estos Estatutos Sociales al Presidente Ejecutivo, a los Representantes Legales o a la Asamblea General de Accionistas. Las siguientes son sus funciones específicas:</p> <p>(...)</p> <p>30. Impartir autorización a los Representantes Legales para la celebración de todo acto o contrato cuando la cuantía del mismo exceda de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán celebrarse sin autorización de la Junta Directiva independientemente de su cuantía: (i) los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, de acuerdo con lo señalado en el objeto social de la sociedad; (ii) el otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii) la realizaciones de operaciones de derivados de cobertura</p>	<p>ARTÍCULO 46: FUNCIONES: La función general de la Junta Directiva de la sociedad es fijar los lineamientos para la toma de las decisiones relacionadas con el objeto social, cuando éstas no correspondan por Ley o por estos Estatutos Sociales al Presidente Ejecutivo, a los Representantes Legales o a la Asamblea General de Accionistas. Las siguientes son sus funciones específicas:</p> <p>(...)</p> <p>30. Impartir autorización a los Representantes Legales para la celebración de todo acto o contrato cuando la cuantía del mismo exceda de veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán celebrarse sin autorización de la Junta Directiva independientemente de su cuantía: (i) los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como su almacenamiento, de acuerdo con lo señalado en el objeto social de la sociedad; (ii) el otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii) la realizaciones de operaciones</p>

Artículo actual	Propuesta reforma de estatutos (cambios marcados)
<p>de energía y gas; y (iv) la reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existentes de generación, transmisión y distribución, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>de derivados de cobertura de energía y gas; y (iv) la reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existentes de generación, transmisión y distribución y almacenamiento, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 47: REPRESENTANTES LEGALES: La administración directa de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de cuatro (4) Representantes Legales, quienes actuarán conjunta y/o separadamente. Los Representantes Legales serán designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán subordinados al Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales en el desempeño de sus cargos.</p>	<p>ARTÍCULO 47: REPRESENTANTES LEGALES: La administración directa de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de cuatro (4) Representantes Legales, quienes actuarán conjunta y/o separadamente. Los Representantes Legales serán designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán subordinados al Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales en el desempeño de sus cargos.</p> <p>Adicionalmente, existirá un Representante Legal para efectos judiciales, así como para adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas, con las más amplias facultades, el cual también será designado por la Junta Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 49: ATRIBUCIONES: Los Representantes Legales tendrán facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos Sociales en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los Representantes Legales quedarán investidos de poderes especiales para:</p>	<p>ARTÍCULO 49: ATRIBUCIONES: Los Representantes Legales tendrán facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos Sociales en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los Representantes Legales quedarán investidos de poderes especiales para:</p>

Artículo actual	Propuesta reforma de estatutos (cambios marcados)
<p>(...)</p> <p>4. Celebrar los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán suscribirse sin autorización de la Junta Directiva independientemente de su cuantía: (i) los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, de acuerdo con lo señalado en el objeto social de la sociedad; (ii) el otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii) la realizaciones de operaciones de derivados de cobertura de energía y gas; y (iv) la reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existentes de generación, transmisión y distribución, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>4. Celebrar los actos o contratos que se relacionan a continuación, los cuales podrán suscribirse sin autorización de la Junta Directiva independientemente de su cuantía: (i) los actos o contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como su almacenamiento, de acuerdo con lo señalado en el objeto social de la sociedad; (ii) el otorgamiento de gravámenes, depósitos o garantías que tengan relación con los actos o contratos relacionados con las actividades descritas en el numeral (i) anterior; (iii) la realizaciones de operaciones de derivados de cobertura de energía y gas; y (iv) la reparación, adecuación, modificación y mantenimiento de los activos existentes de generación, transmisión, y almacenamiento, y distribución, incluyendo la adquisición de bienes y servicios relacionados con estas actividades.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 57: FUNCIONES: El Comité de Auditoría y Finanzas tendrá, además de las funciones establecidas en el Código de Buen Gobierno, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>7. Emitir concepto por escrito respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen según lo establecido en estos Estatutos Sociales. En los casos establecidos en el numeral 33 del artículo 46 de estos Estatutos, analizar y emitir concepto mediante informe escrito a la Junta Directiva sobre las posibles operaciones que se planean celebrar con Partes Vinculadas.</p>	<p>ARTÍCULO 57: FUNCIONES: El Comité de Auditoría y Finanzas tendrá, además de las funciones establecidas en el Código de Buen Gobierno, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>7. Emitir concepto por escrito respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen según lo establecido en estos Estatutos Sociales. En los casos establecidos en el numeral 33 del artículo 46 de estos Estatutos, analizar y emitir concepto mediante informe escrito a la Junta Directiva sobre las posibles operaciones que se planean celebrar con Partes Vinculadas.</p>

Para efectos de tener en un único documento los Estatutos Sociales de Celsia Colombia, se solicita autorización para compilar los mismos en un único instrumento notarial.